



Ayuntamiento de Jerez

BANDEROLAS PUBLICITARIAS

ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

DESCRIPCIÓN

Son soportes alargados realizados con lona, PVC o cualquier otro material resistente sobre el que se imprime el mensaje publicitario. Se colocan en mástiles o farolas.

Podrán ser instaladas en las farolas del alumbrado público que no contenga ningún otro soporte informativo de interés público general, así como en mástiles instalados que cuenten con una fijación segura a una base de hormigón. Su instalación en farolas podrá realizarse a doble cara sobre uno o dos brazos. Si se instala en un mástil, sólo se podrá instalar un brazo del soporte.

En cuanto a su colocación deberá ser instalada a una altura mínima comprendida entre los 4,5 metros y los 5,00 metros de altura. Para el caso de los mástiles, no existe altura mínima ya que normalmente se instalan en la parte superior de los mismos. Las medidas del soporte para la instalación de banderola en farola no deberán superar unas medidas de 1,5 metros de largo, por 0,90 metros de ancho.

La empresa instaladora de las banderolas o mástiles estará obligada a la conservación de las mismas y al cumplimiento de las normas sobre este tipo de instalaciones.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES PUBLICITARIAS

De forma generalizada, todas las instalaciones publicitarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los diseños y construcciones de las mismas y de sus diversos elementos deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato público.
- Ninguna instalación publicitaria podrá presentar salientes o aristas, o cantos vivos que puedan presentar un peligro a los viandantes o circulación rodada.
- Las instalaciones no deberán en ningún caso producir deslumbramientos, fatigas o molestias visuales.
- No podrán inducir a confusión con señales de tráfico.
- No podrán impedir la perfecta visibilidad de las vías dónde se encuentren instaladas.
- La instalación de los soportes se realizará de tal forma que no suponga ni molestias ni, por supuesto, riesgos para el ciudadano, ni daños a la vía pública.
- Corresponderá al autorizado de cualquiera de las instalaciones publicitarias previstas en esta ordenanza, la reparación de todos los daños o perjuicios que pudieran producirse como

Pág. 1

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo | Ayuntamiento de Jerez

Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Trámite: T0035-TRAMITES-BanderolaPublicitaria.odt | Rev. 0 | Fecha: 17/07/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

consecuencia de la actividad publicitaria, corriendo a cargo de éste todos y cada uno de los gastos que pudieran originarse por este motivo.

- Las instalaciones soportadas sobre farolas de la vía pública irán fuertemente ancladas o sujetas de manera que resistan suficientemente las inclemencias meteorológicas. Sólo podrá colocarse un soporte publicitario por farola que será autorizado por orden de solicitud de instalación, no pudiendo la misma farola albergar diferentes modalidades de sistemas publicitarios.
- La autorización municipal para efectuar la publicidad lleva implícita la obligación de limpiar el espacio o zona utilizado como soporte y de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios, quedando expresamente prohibido desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública los carteles y/o anuncios fijados, cuya retirada se efectuará por las empresas, entidades o particulares anunciantes, sin que, en caso alguno, puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación general:

Impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente suscrito y cumplimentado por el solicitante si es persona física, o representante con poder bastante acreditado si es persona jurídica, adjuntándose al mismo los documentos requeridos según la modalidad de instalación, que de forma general serán los siguientes:

- Descripción de la actividad publicitaria y del soporte a instalar, debiendo incorporar un plano de situación de dicho soporte, las medidas del mismo y de su ocupación y un fotomontaje o dibujo del diseño a instalar.
- Fotografías, preferentemente a color, del soporte publicitario a instalar o diseño de la creatividad.
- Copia del documento identificativo del solicitante o representante de la entidad.
- En su caso, copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- En su caso, copia acreditativa del pago del último recibo y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran derivarse de la instalación y explotación de la instalación o actividad publicitaria.
- Si una instalación publicitaria constara de más de una modalidad, se presentará una única solicitud del conjunto, englobando y unificando todos los documentos que se precisen por sus distintas modalidades.
- Referencia a la Licencia de Apertura en vigor en caso de que el negocio para el que solicita el soporte publicitario esté abierto al público. En el resto de los casos acreditará la autorización para la realización de su actividad.
- Para la realización de la actividad publicitaria deberá estar al corriente de pago con el Ayuntamiento en liquidaciones de tasas relacionadas con esta Ordenanza.

Pág. 2

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo | Ayuntamiento de Jerez

Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Trámite: T0035-TRAMITES-BanderolaPublicitaria.odt | Rev. 0 | Fecha: 17/07/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las licencias sujetas a esta ordenanza, tendrán el plazo de vigencia que se marque en su otorgamiento, prorrogable en supuestos de ampliación de la actividad a la que sirven. Podrán ser prorrogadas por el Ayuntamiento a solicitud del titular. Esta solicitud de prórroga deberá formularse en un plazo no inferior a un mes previo al vencimiento de la licencia concedida.

La instalación del anuncio deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de licencia, transcurridos los cuales sin ejecutarse ésta, procederá la caducidad de la licencia.

Transcurrido el periodo de vigencia de la licencia, a contar desde la fecha del acuerdo de otorgamiento, sin que medie la prórroga de la misma, quedará sin efecto, debiendo el titular retirar la instalación a su costa dejando el lugar donde se ha instalado la publicidad en el mismo estado en el que se encontraba. En caso de que la publicidad no sea retirada, o no se dejare el lugar de publicación en perfecto estado, el Ayuntamiento podrá hacerlo a costa del titular de la licencia, sin perjuicio del inicio del expediente sancionador correspondiente.

Las licencias serán transmisibles a terceros siempre que dicha transmisión fuere autorizada por el Ayuntamiento a petición por escrito del titular transmitente, salvo que en su otorgamiento se disponga la no transmisibilidad. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento adjuntando la documentación que se le exija al respecto, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades correspondientes

ORGANISMO RESPONSABLE Y TEXTO LEGAL

Ayuntamiento de Jerez.

Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior en el término Municipal de Jerez de la Frontera (BOP de Cádiz 39 de 27 de febrero de 2015).